



RESOLUCION J.M.S.M N° 63 /2025

POR LA QUE SE RESUELVE DECLARAR LAS TECNICAS Y SABERES ASOCIADOS A LA PRODUCCION DE LA ARTESANIA LANAR SANMIGUELINA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MUNICIPAL EN CARÁCTER DE SALVAGUARDA URGENTE.

VISTA: La nota de la Intendencia Municipal en la que solicita la Declaratoria de las técnicas y saberes vinculados a la producción de la artesanía lanar como patrimonio municipal ejerciendo de este modo por medio del presente instrumento legal la salvaguarda de tan importante manifestación cultural que hace a la identidad e historia de la comunidad sanmiguelina y que se encuentra arraigada en lo mas profundo de su transitar histórico en el devenir de nuestra paraguayidad; y...

CONSIDERANDO: Que, la LEY N° 2.884/2006 que aprueba la CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, en su Artículo 2° del numeral 2 según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en el ámbito siguiente.

Artículo 4° Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

Que, el Artículo 3° de la LEY N° 5621/2016, de "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", define al Patrimonio Cultural de la siguiente manera: El Patrimonio Cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva. Que, en el citado cuerpo legal en Artículo 5° indica la Clasificación de los Bienes Culturales que integra el Patrimonio en su inc. b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.

Que, la Constitución Nacional del Paraguay CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN Y DE LA CULTURA en su ARTÍCULO 81 – DEL PATRIMONIO CULTURAL expresa "se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación".

Que, la LEY N° 5621/16 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; en su Art 4°: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES expresa cuanto sigue... "la presente Ley rige para todo el territorio de la República y sus disposiciones deberán ser aplicadas por los organismos de la administración central, por las gobernaciones y municipalidades, tanto en lo referente a la propiedad pública, como a la privada; obligando por igual a las personas físicas y jurídicas";

Que, la LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL; CAPITULO III "De las Funciones Municipales" en su Art 12°: inciso 6 EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL es competencia de la Municipalidad... "la preservación del patrimonio cultural".





RESOLUCION J.M.S.M N° 63 /2025

POR LA QUE SE RESUELVE DECLARAR LAS TECNICAS Y SABERES ASOCIADOS A LA PRODUCCION DE LA ARTESANIA LANAR SANMIGUELINA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MUNICIPAL EN CARÁCTER DE SALVAGUARDA URGENTE.

QUE ANTE LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL MISIONES:

RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR, como Patrimonio Cultural Inmaterial Municipal las técnicas y saberes asociados a la producción de la artesanía lanar sanmiguelina, saberes y técnicas ancestrales remontadas en su forma primitiva a la época pre colombina y en su forma mas desarrollada a la época jesuitica y colonial consiste en una serie de procesos que conducen a la elaboración de una diversidad de productos y todos ellos arrancan con el esquilado de la oveja, el lavado y palmeteadado, el escardado o ñe hesa'yjo, el hilado o ñepovā realizado con el uso o he'y que dependiendo del grosor puede ser el yva o hilo para la urdimbre o el poyvi o hilo mas grueso para la trama posteriormente se introdujo el uso de la rueca para agilizar el proceso de hilado para posteriormente proceder al tejido a telar o a crochet o dos agujas según el tipo de prenda a ser confeccionada

Artículo 2°: DECLARAR destacados a los artesanos y artesanas principalmente aquellos de mayor trayectoria por ser portadores y custodios de estos saberes y prácticas y responsables de su transmisión de generación en generación.

Artículo 3°: PROMOVER en todos los ámbitos acciones de salvaguardia mediante alianzas interinstitucionales y planes, programas y proyectos tendientes al rescate y puesta en valor de saberes y técnicas asociadas a la producción de la artesanía textil.

Artículo 4°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda, publicar y luego archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-



Abg. Miguel Avilio Samudio Ramirez
Secretario Junta Municipal



Lic. Juan Ramon Duarte Avalos
Presidente Junta Municipal

Téngase como resolución comuníquese a donde corresponda y cumplido archívese
San Miguel Mnes. 28 de mayo 2025



Abog. Sofia Antonia Diaz Lopez
Secretaria Municipal



Prof. Elyma González de Diaz
Intendente Municipal

ES
PU
BL
A
L